

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 0022-2025**

Shupluy, 31 de julio de 2025

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Shupluy en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 00015-2025, de fecha 31 de julio de 2025 convocado y presidida por el Señor Olimpio Cristian Méndez Jara alcalde de la Municipalidad Distrital de Shupluy y;

#### **VISTO:**

Carta N°121-2025/MDSH/DDVL, de fecha 14 de julio del 2024, Memorando N°174-2025-MDSH/GM/URA, de fecha 15 de julio del 2025, Informe N°085-2025-MDSH/SG/KPMA, de fecha 17 de julio del 2025, Informe Legal N°018-2025-MDSH/ALE-HFL, de fecha 18 de julio del 2025, Memorando N°0177-2025-MDSH/GM/URA, de fecha 18 de julio del 2025, referente a **"LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL 2025 - 2028"** y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" la autonomía que las Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé como atribuciones del alcalde, entre otras, la de "someter a la aprobación del concejo municipal, durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance y la memoria anual del ciclo económico fenecido".

Que, mediante lo establecido en el Artículo 17º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate".

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1275, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°222-2025-EF/15, de fecha 15 de mayo 2025, precisa en su Artículo 6º referente a las Reglas Fiscales Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan al cumplimiento de lo siguiente: a) Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total: la relación entre el Saldo de Deuda

Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento. En el caso de los Gobiernos Locales con menos de cuatro (4) años de operación desde su creación, así como en el caso de los Gobiernos Locales de origen, se utiliza como referencia los Ingresos Corrientes Totales correspondientes al año fiscal materia de evaluación. **b)** Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente: la diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente No Financiero Total no debe ser negativa.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1275, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°222-2025-EF/15, de fecha 15 de mayo 2025, precisa en su Artículo 7º referente a Adopción de Medidas Correctivas, numeral 7.1.: “El Ministerio de Economía y Finanzas adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el caso que se identifiquen alguno de los siguientes supuestos:” y 7.2.: “El listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local, según lo determinado en el reglamento de la presente norma”.

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N°1275, que en su Artículo N°11 sobre el Compromiso de Ajuste Fiscal – CAF, establece: **“11.1.** Dentro del plazo establecido en el párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas remiten al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República el CAF, a través del aplicativo web al que hace referencia el párrafo 16.2 del artículo 16. **11.2.** El CAF está a cargo del titular del pliego, el mismo que puede delegar dicha función en el Gerente General Regional o Gerente Municipal, según corresponda. **11.3.** El CAF define los compromisos fiscales y las acciones de saneamiento fiscal que permitan generar superávit durante los años de vigencia del CAF, incrementar la recaudación de sus ingresos propios, racionalizar gastos y realizar acciones para el fortalecimiento técnico de las áreas de tributación, financiera y de recursos humanos; así como acciones básicas para mejorar la gestión de sus pasivos, entre otros. Constituye la referencia para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales orienten la formulación y programación presupuestal al logro de los compromisos fiscales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar menciona que las Autoridades Administrativas debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, que la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.”

Que, con Carta N°121-2025/MDSH/DDVL, de fecha 14 de julio del 2025, de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, solicita la aprobación del CAF mediante Acuerdo de Consejo Municipal para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la Republica;

Que, con Memorando N°0174-2025-MDSH/GM/URA, de fecha 15 de julio del 2025, de Gerencia Municipal, se solicita aprobación mediante Sesión de Consejo;

Que, mediante Informe N°085-2025-MDSH/SG/KPMA, de fecha 17 de julio del 2025, la Secretaría General solicita Opinión Legal;

Que, con Informe Legal N°018-2025-MDSH/ALE-HFL, de fecha 18 de julio del 2025, el asesor legal externo, emite Opinión Legal, concluyendo que debe ser tratado en Sesión de Consejo Municipal;

Que, mediante Memorando N°0177-2025-MDSH/GM/URA, de fecha 18 de julio del 2025, de Gerencia Municipal, solicita su aprobación en Sesión de Consejo.

Que, en Sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 2025, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores Sra. JOSEFINA SILVIA CARRASCO SOTELO, Sr. JUAN JULIAN ATANACIO REYES, Sra. AURORA FERMINA HUERTA CHICO, Regidor. Sr. NELSON JOSE PIZAN YBARRA y Sra. JACKELINE LAURA REGALADO DELGADO, acordaron por **UNANIMIDAD APROBAR**, la **SOLICITUD PRESENTADA** por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad sobre la “APROBACIÓN DE COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL 2025 – 2028”.

**Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a lo normado por los Artículos 9º, 11º, 17º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto unánime de los señores regidores:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el **COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL 2025 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY**, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad la implementación de las acciones respectivas a fin de dar cumplimiento a las normas establecidas, así como la respectiva emisión y presentación al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Shupluy.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Shupluy, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

